



ES COPIA AUTENTICADA

[Firma]
ROXANA CORDOVA B. *[Firma]*
Secretario General del
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Suprema Nº 010-97-EF

Lima, 30 de Enero de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para 1996, Ley Nº 26553, establece que la escala y política de remuneraciones de las Entidades del Estado comprendidas en el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado se aprueban mediante Resolución Suprema;

Que, el artículo 9º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para 1997 - Ley Nº 26706 establece que las normas sobre remuneraciones que se aprueban y que son de aplicación a las Entidades comprendidas en la Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley Nº 24948, se aprueban con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25926;

Que, el artículo 14º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para 1997 - Ley Nº 26706, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas dicta las normas referidas al proceso presupuestario, normas de austeridad y remuneraciones, aplicables a las Entidades comprendidas en la Ley Nº 24948 y a las señaladas en el referido artículo;

Que, el Decreto Ley Nº 25926 establece que las normas sobre remuneraciones se dictan mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

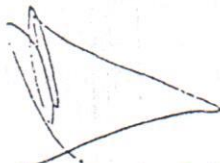
Que, es necesario aprobar la política remunerativa de las Entidades comprendidas en la presente Resolución, conforme a lo coordinado y opinado por el Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 14º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para 1997 - Ley Nº 26706 y en el Decreto Ley Nº 25926;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar la política remunerativa de Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín - EMAPA SAN MARTIN, Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco - SEDA HUANUCO, Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Tacna - EMAPA TACNA, Empresa Pública Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Qosqo - SEDA QOSQO, Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Chimbote, Casma y Huarney - SEDACHIMBOTE, Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAFAR, Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado S.A. de Huaraz - EMAPASA, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque - EMAPAL, Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A. - EMUSAP AMAZONAS S.A., Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto - SEDALORETO, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EMAPA CAÑETE S.A., Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes - EMAPA TUMBES, Empresa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho - EMAPA AYACUCHO y la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - SEDA JULIACA que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

Jorge Carst Dioneaux
JORGE CARST DIONEUX
Ministro de Economía y Finanzas



[Firma]
 ROSANA CORDOVA B. *[Firma]*
 Secretario General del
 Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Suprema

ANEXO

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN - EMAPA SAN MARTIN

PERSONAL NO SUJETO A NEGOCIACION COLECTIVA

- Incrementélese a partir del 1° de noviembre de 1996, la remuneración básica mensual por categorías vigentes para los trabajadores no sujetos a negociación colectiva de acuerdo a la escala siguiente:

CATEGORIAS	SI.
GERENTE GENERAL	3,690.00
GERENTE 1	2,600.00
GERENTE 2	2,210.00
FUNCIONARIO 1	1,845.00
FUNCIONARIO 2	1,785.00
FUNCIONARIO 3	1,666.00
TECNICO 1	1,476.00
TECNICO 2	1,416.00
TECNICO 3	1,208.00
TECNICO 4	1,180.00
TECNICO 5	1,062.00
TECNICO 6	1,003.00

- El Directorio o la más Alta Autoridad de la Entidad, o quien éstos designen, deberán fijar el monto que le corresponda a cada trabajador no sujeto a negociación colectiva tomando en consideración la evaluación de su desempeño. En ningún caso el monto fijado para cada trabajador podrá superar el monto máximo establecido, conforme al numeral anterior, según la categoría que le corresponda.
- La Entidad deberá informar al Vice-Ministro de Economía, las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

[Firma]